

## MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO INFORME EJECUTIVO SEGUNDO TRIMESTRE 2016

La Gerencia de Control Interno en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1737, 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 984 de mayo 14 de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto Departamental 002811 del 01 de septiembre de 2014 que "imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", cumplimiento del Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, "autorización y reconocimiento de horas extras a servidores públicos" y Directiva Presidencial No. 01 del 10 de Febrero de 2016. Ha elaborado el seguimiento a las horas extras, publicidad y publicaciones, servicios públicos, combustibles, bienes muebles e inmuebles con el fin de tomar medidas preventivas que favorezcan la austeridad del gasto público y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Para la realización del informe se tuvieron en cuenta la fuente de datos del sistema Kactus y análisis de informes generados por las diferentes dependencias.

Se da a conocer al Señor Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Organismos de Fiscalización; el grado de cumplimiento de estas disposiciones, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 30 de junio de 2016, en aras de tomar las acciones necesarias cuando estas apliquen para racionalizar el gasto.

Los ítems a desarrollar son los siguientes:

- 1. Horas Extras:** De acuerdo a la circular con radicado No K2016090000270 del 16 de marzo de 2016, Decreto 2894 de 2014, y a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, se consolida la información y realizan comparativos del trabajo suplementario, del primero y segundo trimestre de la vigencia 2016.
- 2. Publicidad y publicaciones:** Se verifica la observancia de la norma en cuanto a la utilización de la Imprenta Departamental para la impresión de informes, folletos o textos institucionales.
- 3. Servicios Públicos:** Se realiza un análisis comparativo de energía, acueducto - alcantarillado y telecomunicaciones del primero y segundo trimestre de la vigencia 2016.
- 4. Consumo de Combustible:** Comparativo de la gasolina corriente, diesel y gas natural del primero y segundo trimestre de la vigencia 2016.



**5. Bienes Muebles e Inmuebles:** Verificación de la gestión que se lleva a cabo para el inventario de los bienes que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento.

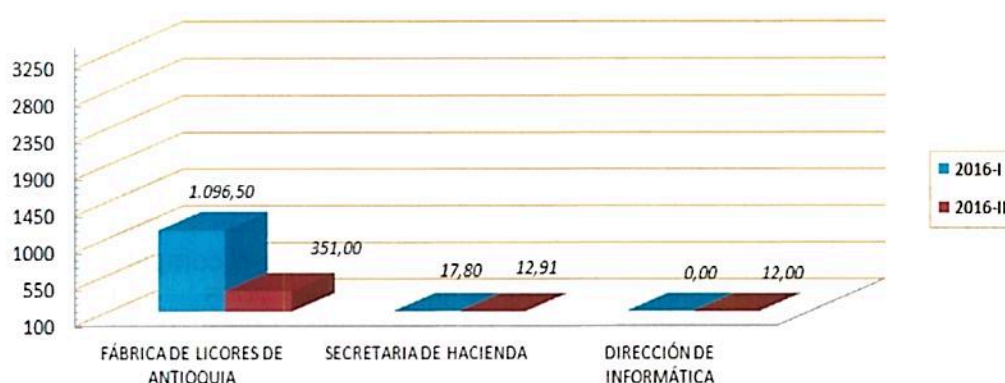
**1. HORAS EXTRAS**

**A. Horas extras que exceden las 50 horas permitidas mensualmente.**

- Comparativo de las horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente del primero y segundo trimestre de la vigencia 2016:

COMPARATIVO TRIMESTRE I - II 2016 QUE SUPERAN 50 HORAS EXTRAS MENSUALES		
DEPENDENCIA	2016-I	2016-II
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	1.096,50	351,00
SECRETARIA DE HACIENDA	17,80	12,91
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	0,00	12,00
<b>TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE</b>	<b>1096,50</b>	<b>375,91</b>

Tabla 1: Horas extras que superan las 50 permitidas mensualmente.  
Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



**Gráfico 1: Comparativo trimestres I – II de 2016 que superan las 50 horas extras mensuales permitidas.**

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En la gráfica 1, se presenta el comparativo de los trimestres I y II vigencia 2016 con respecto a las horas que exceden las 50 horas extras permitidas. La Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y la Fábrica de Licores y

Alcoholes de Antioquia fueron las dependencias que superaron el tope de las 50 horas extras permitidas mensuales.

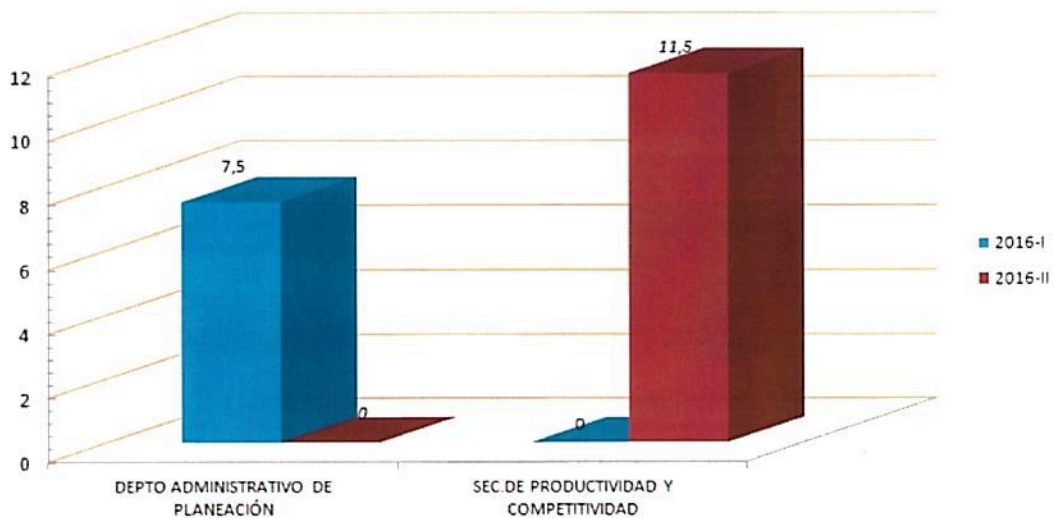
La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA presentó una disminución del 68% comparado con el primer trimestre de la vigencia 2016.

**B. Horas extras que exceden las 80 horas permitidas mensualmente (Aplica para conductores que no son de representación)**

Comparativo de las horas extras que superan las 80 permitidas mensualmente del primero y segundo trimestre vigencia 2016:

COMPARATIVO TRIMESTRES I – II VIGENCIA 2016 DE 80 HORAS EXTRAS		
DEPENDENCIA	2016-I	2016-II
DEPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	7,5	0
SEC.DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	0	11,5
<b>TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE</b>	<b>7,5</b>	<b>11,5</b>

Tabla 2: Horas extras que superan las 80 permitidas mensualmente.  
Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de Información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



**Gráfico 2: Comparativo trimestre I - II vigencia 2016 de 80 horas extras permitidas mensualmente.**

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En la gráfica 2, se presenta el comparativo de los trimestres I y II vigencia 2016 de las horas que exceden las 80 horas extras permitidas, la Secretaría de

Productividad y Competitividad superó el tope de horas extras permitidas. Es de aclarar que aunque el conductor presta el servicio a la Secretaría Productividad y Competitividad, este se encuentra adscrito a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General.

**C. Horas extras que exceden las 100 horas permitidas mensualmente (Aplica para conductores de vehículos de representación)**

COMPARATIVO TRIMESTRAL VIGENCIA 2016 DE 100 HORAS EXTRAS		
DEPENDENCIA	2016-I	2016-II
FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	178,5	35
GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	4,2	0
TOTAL EXCEDIDO EN EL TRIMESTRE	182,7	35

Tabla 3: Horas extras que superan las 100 permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

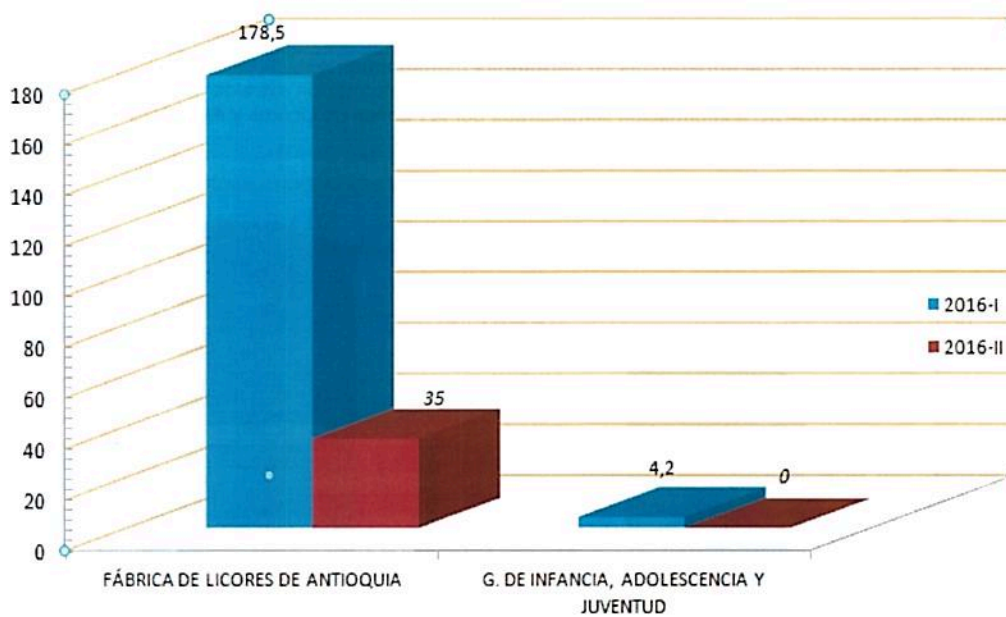


Gráfico 3: Comparativo trimestre I-II 2016 de 100 horas extras permitidas mensualmente.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de la información extraída del sistema de información KACTUS-HR, e información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En el gráfico 3, se presenta el comparativo de los trimestres I y II vigencia 2016 de la cantidad de horas que superan las 100 horas extras permitidas en el mes, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia superó el tope de las 100 horas extras permitidas mensuales, aunque se presenta una disminución del 80% comparado con el primer trimestre de la vigencia 2016.



La Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud presentó disminución del 100% de horas excedidas comparado con el primer trimestre.

## 2. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

### A. Impresión de informes, folletos o textos institucionales

El Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014 enuncia *“El servicio de publicaciones, edición e impresión se contratará preferentemente con la Imprenta Departamental. Para tal efecto, esta dependencia deberá informar por escrito a la oficina correspondiente si no está en capacidad de prestar el servicio solicitado, dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente.”*

Según información suministrada por la Imprenta Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías: Educación, Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, Hacienda, Infraestructura Física, General, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Museo de Antioquia y los municipios de Betulia, Cañasgordas han utilizado los servicios de la Imprenta Departamental, tal como se puede apreciar en la tabla 4:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Despacho del Gobernador	Tarjeta Lord, Libretas.	\$ 642.466
Secretaría de Educación	Libro.	\$ 69.600
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Tarjeta Lord.	\$ 280.596
Secretaría de Hacienda	Talonnario.	\$ 37.709.280
Secretaría de Infraestructura Física	Libro.	\$ 5.046.116
Secretaría General	Tarjeta Lord, Carpetas, Afiche.	\$ 360.764
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	Carné, Talonarios.	\$ 75.586.386
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA	Plegable.	\$ 63.800
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Boletín, Publicación.	\$ 254.178
Museo de Antioquia	Boletín.	\$ 52.200
Municipio de Betulia	Carátulas y contracarátula.	\$ 145.000
Municipio de Cañasgordas	Carátulas y contracarátula.	\$ 111.678

Tabla 4: Gasto en publicidad y publicaciones segundo trimestre 2016.

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Imprenta Departamental.



## B. Suscripciones

El artículo séptimo del capítulo II del Decreto Departamental N° 002811 del 01 de septiembre de 2014 menciona: "Se autoriza por cada Secretaría un máximo de una (1) suscripción o periódico. Para tal efecto los despachos solicitarán ante la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el inicio de los trámites respectivos, quedando prohibido el pago de suscripciones a revistas.

*PARÁGRAFO: Se exceptúa de dicha prohibición el Departamento Administrativo de Planeación y la Oficina de Comunicaciones."*

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que las dependencias están aplicando las políticas establecidas y se está dando cumplimiento a la normatividad vigente.

## 3. SERVICIOS PÚBLICOS

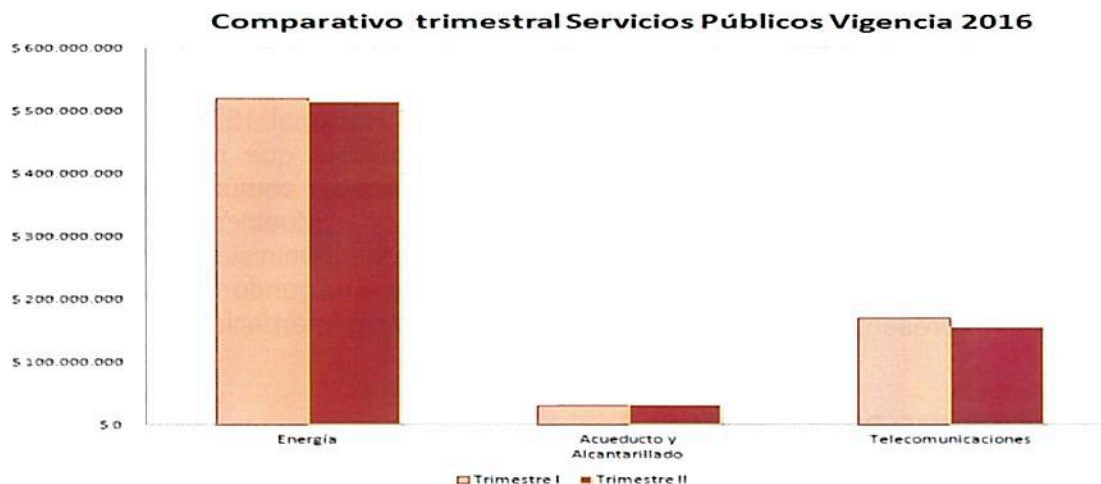
### A. Comparativo consumo primer y segundo trimestre:

El pago que realizó la Gobernación de Antioquia en el consumo de servicios públicos para el segundo trimestre de 2016 comparado con el primer trimestre presenta disminución en energía y telecomunicaciones, e incremento en acueducto y alcantarillado (ver tabla 5 y gráfica 4).

SERVICIOS PÚBLICOS COMPARATIVO TRIMESTRES I – II VIGENCIA 2016			
	Trimestre I	Trimestre II	Disminución (-) o Aumento (+)
<b>Energía</b>	\$ 520.696.099	\$ 516.049.664	-0,89%
<b>Acueducto y Alcantarillado</b>	\$ 30.103.052	\$ 31.847.719	5,48%
<b>Telecomunicaciones</b>	\$ 170.149.318	\$ 155.404.730	-8,67

Tabla 5: Servicios Públicos comparativo trimestre I - II

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.



Gráfica 4: Servicios Públicos comparativo en los Trimestres I – II de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

El incremento de 5.48% en acueducto y alcantarillado comparado con el primer trimestre, se presentó por la instalación de un Chiller de respaldo del aire acondicionado que se instaló.

- **Telecomunicaciones**

Comparando los trimestres 1 y 2 de la vigencia 2016 se presenta disminución del 8.67% en servicio de Telecomunicaciones, debido a que las llamadas de telefonía fija a telefonía móvil se están facturando de forma independiente de la factura que hace referencia a la telefonía fija de llamadas locales y nacionales, desde el mes abril de 2016, anteriormente la factura era integrada.

A partir del próximo trimestre se incluirá el seguimiento a la suscripción de llamadas a telefonía móvil desde teléfono fijo.

- **Servicios Públicos de locales en arrendamiento**

Es importante anotar que la Gobernación de Antioquia recupera un total de \$107.722.688 para el segundo trimestre de 2016 distribuidos así: \$ 101.650.417 por energía, \$3.852.697 acueducto y alcantarillado, y \$2.219.574 por telecomunicaciones, que hacen referencia al valor de servicios públicos de locales que se tienen en arrendamiento.



- **Servicio de telefonía celular**

El artículo décimo sexto del Decreto 002811 del 1 de septiembre de 2014, menciona que "Conforme con el Decreto Nacional 1598 de 2011, los planes asumidos por la entidad deberán ser aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados", la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda responsable de administrar para toda la Entidad el plan corporativo ilimitado Claro, que para el segundo trimestre de 2016 no se presentaron cobros en el servicio de Roaming Internacional.

#### 4. CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En la tabla 6, se realiza un comparativo del primero y segundo trimestre de la vigencia 2016, en cada uno de los combustibles:

Dependencia	CONSUMO COMBUSTIBLE								
	1T-2016			2T-2016			Variación porcentual entre Trimestre 1T y 2T		
	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)	Biodiésel (G)	Corriente(G)	GNV (m3)
Departamento Administrativo de Atención de Desastres	530,00	435,00	98,00	822,00	422,00	111,00	55,09%	-2,99%	13,27%
Departamento Administrativo de Planeación	147,00	386,00	0,00	223,00	364,00	30,00	51,70%	-5,70%	N/A
Fabrica de Licores de Antioquia	431,00	340,00	1029,00	828,00	528,00	636,00	92,11%	55,29%	-38,19%
Gerencia de Control Interno	0,00	39,00	380,00	0,00	74,00	377,00	N/A	89,74%	-0,79%
Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud	0,00	171,00	151,00	0,00	189,00	59,00	N/A	10,53%	-60,93%
Gerencia de Negritudes	0,00	282,00	86,00	0,00	323,00	0,00	N/A	14,54%	-100,00%
Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Mana	57,00	119,00	359,00	49,00	226,00	216,00	-14,04%	89,92%	-39,83%
Gerencia Indígena	0,00	82,00	92,00	0,00	208,00	309,00	N/A	153,66%	235,87%
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	892,00	104,00	228,00	948,00	261,00	225,00	6,28%	150,96%	-1,32%
Secretaría de Educación	618,00	335,00	452,00	683,00	400,00	429,00	10,52%	19,40%	-5,09%
Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres	0,00	136,00	149,00	0,00	203,00	167,00	N/A	49,26%	12,08%
Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	91,00	107,00	151,00	142,00	210,00	17,00	56,04%	96,26%	-88,74%
Secretaría de Hacienda	277,00	493,00	720,00	337,00	651,00	512,00	21,66%	32,05%	-28,89%
Secretaría de Infraestructura Física	1225,00	784,00	190,00	1447,00	974,00	223,00	18,12%	24,23%	17,37%
Secretaría de Medio Ambiente	0,00	54,00	430,00	0,00	99,00	355,00	N/A	83,33%	-17,44%
Secretaría de Minas	363,00	242,00	734,00	410,00	447,00	764,00	12,95%	84,71%	4,09%
Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social	163,00	319,00	247,00	242,00	366,00	338,00	48,47%	14,73%	36,84%
Secretaría de Productividad y Competitividad	165,00	145,00	164,00	245,00	217,00	27,00	48,48%	49,66%	-83,54%
Secretaría General	262,00	959,00	775,00	549,00	1348,00	453,00	109,54%	40,56%	-41,55%
Secretaría de Salud	323,00	314,00	805,00	391,00	412,00	732,00	21,05%	31,21%	-9,07%
<b>TOTAL</b>	<b>5544,00</b>	<b>5846,00</b>	<b>7240,00</b>	<b>7316,00</b>	<b>7922,00</b>	<b>5980,00</b>	<b>31,96%</b>	<b>35,51%</b>	<b>-17,40%</b>

Tabla 6: Comparativo trimestres I – II vigencia 2016 del consumo de combustible: corriente, diesel y GNV por dependencia.

Fuente: Elaboración Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por Dirección de Servicios Generales.

El consumo de combustible se controla de acuerdo a los tanqueos semanales autorizados para combustible de gas, gasolina corriente, biodiesel y se llevan otros controles de acuerdo con el rendimiento (kilómetros recorridos/galones).



Como se observa en la tabla 6, al analizar el comparativo del trimestre I y II de la vigencia 2016, se observan incrementos del 35,51% en gasolina corriente, 31,96% en biodiesel y disminución de Gas natural vehicular - GNV del 17,40%. Los incrementos en gasolina corriente y biodiesel se presentaron ya que a partir del 2 de septiembre de 2016 inició el contrato de suministro de gas vehicular, lo que se ve reflejado en la disminución de GNV para el segundo trimestre.

## 5. BIENES MUEBLES E INMUEBLES

### • Bienes Muebles

El párrafo dos (2), del artículo trigésimo cuarto (34) del Decreto 002811 de 2014 menciona “La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Durante el segundo trimestre del año 2016 no se enajenaron bienes muebles del Departamento de Antioquia ni a título gratuito ni a título oneroso (remates).

En el SECOP se publicaron los pliegos del proceso de selección abreviada para contratar el servicio de un intermediario que tramite, gestione y lidere la venta de los bienes muebles, equipos de cómputo, maquinaria y demás bienes clasificados como inservibles y obsoletos para la entidad, mediante martillo o subasta pública.

Se efectuó el proceso de inventarios de bienes, el 30 de junio de la vigencia 2016 se realizó el Comité de Administración de Bienes en el que se recomendó enajenar a título gratuito y oneroso los bienes muebles inservibles, obsoletos y en desuso.

### • Bienes Inmuebles

A continuación se relacionan los bienes Inmuebles que no son necesarios para el desarrollo de las funciones del Departamento y se encuentran en proceso de enajenación:

CONSECUTIVO	INMUEBLE	ÁREA		MUNICIPIO
		LOTE	CONSTRUCCIÓN	
1	Lote terreno y construcción.	0.2668 HA	794.82M <sup>2</sup>	Tarso
2	Lote terreno y construcción	193.30M <sup>2</sup>	193.30M <sup>2</sup>	Arboletes



CONSECUTIVO	INMUEBLE	ÁREA		MUNICIPIO
		LOTE	CONSTRUCCIÓN	
3	Lote terreno.	25.000M <sup>2</sup>	0	Apartadó
4	Lote y construcción	38,8 ha	4,500m <sup>2</sup>	Vegachí
5	Lote y construcción	256,24M <sup>2</sup>	241,2M <sup>2</sup>	Medellín (Casa Belén)
6	Lote y construcción	8,0664 Has	2,484,14m <sup>2</sup>	Copacabana
7	Lote terreno.	204,324m <sup>2</sup>	0	Puerto Berrío
8	Construcción - Local comercial 101 PH Multicentro Donmatías.	0	89,42m <sup>2</sup>	Donmatías
9	Lote de terreno.	26,337m <sup>2</sup>	0	Bello
10	Lote de terreno.	1.600m <sup>2</sup> (0.25 has)	0	Frontino
11	Lote de terreno.	330m <sup>2</sup>	99,70m <sup>2</sup>	Puerto Berrío
12	Lote de terreno.	24.462M <sup>2</sup>	0	Urrao
13	Lote y construcción	5,893m <sup>2</sup>	400,49m <sup>2</sup>	Heliconia
14	Lote	268.80m <sup>2</sup>	0	Medellín (Aranjuez)

Tabla 7: Bienes inmuebles segundo trimestre de 2016

Fuente: Elaborado por Gerencia de Control Interno a partir de datos suministrados por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros.

### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1. Con respecto a las horas extras excedidas en el trimestre, si bien el Decreto 2894 de 2014 informa "La Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, implementará, coordinará y controlará el sistema de rotación de conductores y cuadros de disponibilidad de los mismos". Se invita a las diferentes Direcciones y Secretarías de la Gobernación de Antioquia definir estrategias de articulación y

coordinación con la Dirección de Servicios Generales que permitan controlar de forma eficaz las horas extras.

2. Se solicita a la Dirección de Servicios Generales, remitir los 1 y 16 de cada mes, informe a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina con copia a la Gerencia de Control Interno, de los conductores a los que se les asignan 80 o 100 horas, para que la Gerencia de Control Interno consolide, teniendo en cuenta el objetivo fundamental de "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" de acuerdo con el artículo 2 literal 'e' de la Ley 87 de 1993.
3. Se deberán realizar los ajustes y parametrizaciones necesarias en el sistema de información de nómina, para controlar el tope máximo de horas extras mensuales permitidas, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Decreto 002894 del 04 de septiembre de 2014, "por el cual se regula la autorización, el reconocimiento y pago de las horas extras, dominicales y festivos en la Administración Departamental, Nivel Central" y Circular NoK2016090000270 del 16 de marzo de 2016.
4. Es fundamental, la colaboración oportuna de las dependencias en el envío de información necesaria para la elaboración del Informe de Austeridad en el Gasto. Lo que permite a la Gerencia de Control Interno mitigar los siguientes riesgos:

**Operativo:** Retardos en la generación del informe de medidas de austeridad y eficiencia.

**Cumplimiento:** Posible omisión de la Ley 87 de 1993 en los literales 'a' y 'e' del artículo 2 y 3 respectivamente, que establece como características del control interno:

*a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

*e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros".*

5. Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento entre otros principios en la eficacia y la economía. De acuerdo con lo anterior se puede determinar que en la Gobernación de Antioquia se presenta un avance significativo para el segundo trimestre de 2016 en cuanto a las medidas de austeridad y eficiencia tomadas, reflejadas en los lineamientos establecidos en los Decretos Departamentales 002811 y 002894 de 2014, en los que se observa: que las diferentes dependencias han cotizado y utilizado los servicios de la Imprenta Departamental, y en el segundo trimestre no se

presentaron en el Centro Administrativo Departamental horas extras excedidas de las 100 horas permitidas mensualmente.

6. Se insta a las dependencias de la Gobernación a cotizar el servicio de publicaciones en primera instancia con la Imprenta Departamental tal como lo establece El Parágrafo 2 del Artículo 5 del Decreto 002811 del 1 de septiembre 2014, ya que esto además posibilita el cumplimiento al principio de economía como uno de los principios del ejercicio del control interno mencionado en párrafo 2 del artículo 1 de la Ley 87 de 1993.
7. De acuerdo con el análisis es recomendable persistir en el fomento de la cultura del control en cuanto a la eficiencia y austeridad en el gasto y continuar con los controles implementados en las dependencias del Departamento, buscando cada vez más la austeridad en el gasto público y así entre otras dar cumplimiento al artículo 1 de la Ley 87 de 1993 que entre los principios del control interno menciona la eficiencia y la economía

Fecha de entrega: Septiembre de 2016

  
**CLAUDIA SALAZAR ARANGO**  
Gerente